

8. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de la investigación y la política científica de la universidad, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cuarta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Internacionales:

1. Cuantas facultades y competencias, en general, vengan atribuidas al Rector por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, en relación con los títulos de Grado y Máster Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, especialmente en cuanto a su aprobación, coordinación, verificación, acreditación y modificación de los programas, enseñanzas y planes de estudio de dichos títulos.

2. La celebración de convenios relacionados con los títulos de Grado y Máster Universitario, en especial los que se refieran a la organización, con otras universidades nacionales o extranjeras, de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster Universitario.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de formación permanente e innovación educativa.

4. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación y supervisión, en su caso, de los programas, enseñanzas y títulos propios de la Universidad, así como la firma de convenios para la implantación de enseñanzas propias conjuntas con otras Universidades nacionales o extranjeras o con la financiación de títulos propios.

5. La resolución de cuantos recursos interpongan los estudiantes contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación o adaptación de asignaturas o créditos, incluidos los que estén relacionados con Programas de intercambio de estudiantes a nivel europeo o internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el titular del Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Internacionales.

6. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales, cooperación internacional y cooperación al desarrollo, en especial las relacionadas con la proyección internacional de la universidad, con el apoyo a las relaciones internacionales de los grupos de investigación, con el reclutamiento de estudiantes extranjeros y con la canalización, promoción y gestión de las acciones universitarias de solidaridad y cooperación, así como la celebración de los convenios necesarios para ello, en su caso, así como las facultades de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, respecto del presupuesto asignado para la cooperación internacional y la cooperación al desarrollo.

7. Las competencias que correspondan al Rector en materia de gestión, promoción y perfeccionamiento de los programas de intercambio de estudiantes, tanto a nivel europeo como internacional, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

8. En coordinación con el Vicerrectorado de Profesorado y con la Gerencia, las competencias que correspondan al Rector relacionadas con el fomento de la movilidad, en el ámbito europeo e internacional, del profesorado y el personal de administración y servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

9. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Toledo, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.